RESOLUCIÓN DE 2025



Página 1 de 10

RESOLUCIÓN Nº

1610

№ 3 JUL 2025

"Por la cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Secretaría de Educación del Distrito"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (E)

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que confiere el Decreto 310 de 2022, 264 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 22 del artículo 11 de la Resolución 1016 del 31 de marzo de 1989¹, se establece el deber de elaborar y promover el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

Que, el literal a) del artículo 84 de la Ley 9 del 24 de enero de 1979², contempla que todos los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad.

Que, a su vez, artículo 85 ibidem dispone que los trabajadores están obligados a: "cumplir con las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad que se establezca; usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal y conservar en orden y aseo los lugares de trabajo; colaborar y participar en la implantación y mantenimiento de las medidas de prevención de riesgos para la salud que se adopten en el lugar de trabajo".

Que de conformidad con el artículo 88 de la precitada ley, toda persona que ingrese a cualquier lugar de trabajo deberá cumplir las normas de higiene y seguridad establecidas por esta ley, sus reglamentaciones y el reglamento de medicina, higiene y seguridad de la empresa respectiva.

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 2º de la Resolución 2400 del 22 de mayo de 1979³ expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, son obligaciones del empleador, dar cumplimiento a las normas sobre medicina, higiene y seguridad industrial, elaborar su propia reglamentación, y hacer cumplir a los trabajadores las obligaciones de salud ocupacional que les correspondan.

Que el literal c) del artículo 30 del Decreto 614 del 14 de marzo de 1984⁴, señala que el Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial deberá: "1. Identificar y evaluar, mediante estudios ambientales periódicos, los agentes y factores de riesgos del trabajo que afecten o puedan afectar la salud de los operarios; 2. Determinar y aplicar las medidas para el control de riesgos de accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y verificar periódicamente su eficiencia; 3. Investigar los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos, determinar sus causas y aplicar las medidas correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir; 4. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas sobre accidentes, enfermedades profesionales, ausentismo y personal expuesto a los agentes de / riesgos del trabajo, conjuntamente con el subprograma de medicina de trabajo; 5.



¹ Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

² Por la cual se dictan Medidas Sanitarias

³ Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

⁴ "Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país."

Página 2 de 10



Secretaria de Educación

1610

DE 2025

08 JUL 2025

RESOLUCIÓN Nº

"Por la cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Secretaría de Educación del Distrito"

Elaborar y proponer las normas y reglamentos internos sobre Salud - Ocupacional, conjuntamente con el subprograma de medicina del trabajo".

Que la Resolución 2013 del 6 de junio de 19865, expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, en el literal c) del artículo 15, dispone que son obligaciones de los trabajadores, entre otras, cumplir con las normas sobre medicina, higiene y seguridad en el trabajo y con los reglamentos e instrucciones de servicios ordenados por el empleador.

Que el artículo 1º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012⁶, señala que la "Salud Ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo y que el Programa de Salud Ocupacional en lo sucesivo, se leerá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo".

Que en virtud de los artículos 3 y 27 de ibidem, los trabajadores deben dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normatividad vigente en materia de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, además de cumplir con la reglamentación que establezca el empleador.

Que el Decreto 723 del 15 de abril de 20137, dispone en su artículo 16, las obligaciones que deben cumplir los contratistas frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, la consagrada en el numeral 5°: "Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

Que el artículo 8 del Decreto 055 del 14 de enero de 20158, establece las responsabilidades de los estudiantes durante la realización de la práctica o actividad, en su calidad de afiliados a Riesgos Laborales: "1. Procurar cuidado integral de su salud; 2. Dar cumplimiento a recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas el desarrollo dentro de su práctica; 3. Utilizar los elementos de protección que sean necesarios para la realización la práctica o actividad correspondiente; 4. Informar a la entidad territorial certificada en educación, a la institución educativa o a la empresa o institución pública o privada que lo afilió, la ocurrencia de incidentes, accidentes o causadas la práctica o actividad".

Que el artículo 12 de la normativa en cita, determina que la entidad, empresa o institución pública o privada en la que el estudiante realice su práctica podrá designar una persona que verifique el cumplimiento de las condiciones de prevención, higiene y seguridad industrial y de las labores formativas asignadas al estudiante.



⁵ Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo

[&]quot;Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional".

⁷ "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones"

⁸ Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones

Página 3 de 10



RESOLUCIÓN Nº

DE 2025 0 8 JUL 2025

"Por la cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Secretaría de Educación del Distrito"

Que el Decreto 1655 del 20 de agosto de 2015, que adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar el artículo 21 de la Ley 1562 de 2012 sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo para los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en su artículo 2.4.4.3.3.6 define las actividades del Programa de Seguridad Industrial, dentro de las cuales se encuentra, elaborar y promover en articulación con el programa de medicina preventiva, las normas internas de seguridad y salud en el trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial.

Que el numeral 1º del artículo 2.4.4.3.1.5. del decreto en mención, señala como deberes de los educadores: "Propender por el cuidado integral de su salud y cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

Que el artículo 2.2.4.6.4. del Decreto 1072 de 2015, mediante el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, prevé que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe ser concebido como un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que, además, debe ser liderado e implementado por el empleador, con la participación de todos sus trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo, para cuyo efecto, el empleador debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales, como también, la protección y promoción de la salud de sus trabajadores a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

Que en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.4.6.8. del citado decreto, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, está garantizar que la entidad opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el parágrafo 1º del artículo 2.2.4.6.15. del Decreto 1072 de 2015 indica que la identificación de peligros y evaluación de los riesgos debe ser desarrollada por el empleador o contratante con la participación y compromiso de todos los niveles de la empresa. Debe ser documentada y actualizada como mínimo de manera anual.

Que en el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019⁹ expedida por el Ministerio de Trabajo, se establece como criterio de evaluación definir la matriz legal que contemple las normas actualizadas del Sistema General de Riesgos Laborales aplicables a la empresa.



Página 4 de 10



RESOLUCIÓN Nº

1610

DE 2025 U.S. JUL 2025

"Por la cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Secretaría de Educación del Distrito"

Que mediante el Decreto 768 de 2022 se actualizó la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL), el cual tiene un impacto importante en la clasificación de las actividades económicas que son consideradas dentro del sistema de riesgos laborales y, a su vez, implica para la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) el deber de adaptar la nueva clasificación del riesgo y actualizar sus procesos internos para asegurar que los riesgos estén correctamente evaluados y cubiertos. Así mismo, los empleadores deben ajustar sus aportes al Sistema General de Riesgos Laborales según la nueva clasificación.

Que mediante Resolución 1934 del 24 de septiembre de 2021, se actualizó el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Secretaría de Educación del Distrito; no obstante, y ante la actualización de la clasificación de actividades económicas para el Sistema de Riesgos Laboral en virtud del Decreto 768 de 2022. se hace necesario realizar la actualización del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la SED, con la finalidad de ajustar los procesos y riesgos existentes en la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Expedir el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Secretaría de Educación del Distrito, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Educación del Distrito se compromete a designar y ejecutar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas. basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Medicina preventiva y del trabajo, es el conjunto de actividades en el que se promueve la prevención y control de la salud del servidor público y contratista por prestación de servicios, con el fin de mitigar los factores que representan un riesgo para la salud.
- b) Higiene y seguridad industrial, en el marco de la higiene industrial, comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, a la evaluación y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores y en el marco de la seguridad industrial, comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y al control de las causas de los accidentes de trabajo.

Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST",



Página 5 de 10



RESOLUCIÓN Nº

1610

DE 2025

0 8 JUL 2025

"Por la cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Secretaría de Educación del Distrito"

ARTÍCULO TERCERO. Las clases o tipo de riesgo asignado a los centros de trabajo de la Secretaría de Educación del Distrito, designados por la Administradora de Riesgos Laborales de acuerdo con la actividad económica se describen en la siguiente tabla, de conformidad con el Decreto 768 de 2022, así:

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo	Código Decreto 768 de 2022	Clase de riesgo	Centro de trabajo
		I	Nivel Central - Administración
Actividades ejecutivas de la administración pública, incluye la administración y funcionamiento de servicios de planificación económica y social; la producción y difusión de las estadísticas generales; la coordinación e integración de los servicios estadísticos nacionales y territoriales; la aplicación de la política general de investigación y desarrollo (de carácter civil) y la administración de los fondos pertinentes.	1841204	I	Pasantes Nivel Central
		II	Instituciones Educativas Distritales (IED)
		II	Bodegas de Archivo
		III	Contratistas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NC - NL – NI.
		 	Estudiantes en práctica laboral Dec. 1072
		V	Obra Civil NC- NL- NI

PARÁGRAFO. Para los directivos docentes y docentes, la Fiduciaria Administradora y los prestadores de los servicios de salud son los encargados de implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio a través del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) administrado por la Fiduprevisora S.A., dentro de lo cual esta, asegurar la gestión y el manejo adecuado del riesgo laboral en el Magisterio.

ARTÍCULO CUARTO. La clasificación de los peligros y los agentes asociados en la Entidad se lleva a cabo a través de un proceso de evaluación y priorización durante la identificación de peligros y valoración de riesgos. En este sentido, se establecen los siguientes tipos de peligros según su naturaleza y forma de manifestación dentro de cada zona/área y actividad, considerando los agentes relevantes dentro de cada clasificación:



Página 6 de 10



RESOLUCIÓN Nº

1610

DE 2025

08 JUL 2025

Por la cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Secretaría de Educación del Distrito"

Clasificación del peligro	Agente del peligro		
Físicos	Ruido continuo		
	Ruido intermitente		
	Disconfort térmico por calor		
	Disconfort térmico por frio		
	Iluminación (deficiente y/o en exceso)		
	Radiaciones no ionizantes – Radiación UV		
	Radiaciones no ionizantes- Radiación solar		
	Radiaciones no ionizantes – Microondas-radiofrecuencias		
Biológicos	Bacterias		
	Virus		
	Hongos		
	Animales vertebrados o invertebrados (incluye plagas y vectores)		
Saneamiento	Gestión de residuos ordinarios		
	Gestión de residuos peligrosos		
	Agua potable		
	Calidad del aire		
	Almacenamiento, procesamiento y manipulación de alimentos.		
Químicos	Material particulado, polvos orgánicos e inorgánicos		
	Almacenamiento de sustancias químicas		
	Uso y Manipulación de sustancias químicas		
Mecánico	Sistemas, elementos, mecanismos o partes de máquina, medio de transporte equipos (incluye partes en movimiento, sistemas de transmisión, sistemas mecanismos de seguridad y puntos de operación)		
	Superficies o herramientas cortantes		
	Manejo de máquinas, equipos y herramientas		
	Materiales u objetos proyectados solidos o fluidos		
	Sistemas mecánicos de transporte de personas (ascensores, escaleras eléctricas entre otros)		
Eléctrico	Instalaciones eléctricas de alta, media y baja tensión (incluye estado del cableado señalización y etiquetado, entre otros)		
	Sistemas, maquinas, equipos y herramientas con alimentación de alta, media y baj tensión (incluye señalización y etiquetado)		



Página 7 de 10



RESOLUCIÓN Nº

1610

DE 2025

0 8 JUL 2025

"Por la cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Secretaría de Educación del Distrito"

Locativo	Superficies de trabajo y tránsito, pisos, tapetes, escaleras, cintas antideslizantes, rejillas, entre otros.
	Sistemas y vías de acceso, escaleras, rampas, pasillos, entre otros
	Tuberías (incluye: código de colores, estado de materiales, aislamiento, entre otros)
	Estado estructural y manutención de la infraestructura (incluye puestas, techos,
	paredes, ventanas, entre otros)
	Distribución de espacios y carga ocupacional
Tareas de Alto	Trabajo en alturas
Riesgo (TAR)	Trabajo en espacios confinados
Deportivo y/o	Actividades deportivas
Recreativo	Actividades Iúdicas y recreativas
	Actividades culturales
Público	Condiciones externas de seguridad pública, incluye análisis de las situaciones que
rubiico	pueden atentar contra la seguridad física de las personas cuando realizan
	actividades propias de su cargo en zonas externas a su centro de trabajo.
	Condiciones internas de seguridad física, incluye análisis de las situaciones que
	pueden atentar contra la seguridad física de las personas relacionadas con la
	prestación del servicio educativo, agresiones por padres de familia, visitantes, robo,
	etc.
Tránsito y	Movilización peatonal (movimiento del personal dentro de las áreas)
seguridad vial	Manejo vehicular y transporte de personas (vehículos autorizados o suministrados
ooganaaa vaa	por la Entidad)
	Condiciones de las áreas o zonas de parqueo y movilidad vehicular dentro de la
	Entidad
Ergonómicos-	Carga física de trabajo a la es sometido el trabajador durante la jornada normal de
Biomecánicos	trabajo teniendo en cuenta la postura, movimiento repetitivo, fuerza y manipulación
	de cargas. Adicionalmente, se debe tener presente la información recolectada en la
	inspección a puestos de trabajo realizada al personal administrativo.
	Postura Prolongada: cuando se adopta la misma postura por el 75% o más de la
	jornada laboral (6 horas)
	Postura mantenida: cuando se adopta una postura biomecánicamente correcta
	(manteniendo los ángulos de confort) por 2 o más horas continuas sin posibilidad de
	cambios, sin la postura es biomecánicamente incorrecta, se considerará mantenida
	cuando de mantenida por 20 minutos o más.
	Postura Forzada: cuando se adoptan posturas por fuera de los ángulos de confort.
	Posturas antigravitacionales: posicionamiento del cuerpo o un segmento en contra
	de la gravedad.
	Movimiento Repetitivo: está dado por los ciclos de trabajo cortos (ciclo menor a 30
	segundos o 1 minuto) o alta concentración de movimientos (> del 50%), que utilizan
	pocos músculos. (Silverstein y col, 1987)
Psicosociales	Condiciones del ambiente de trabajo: Este dominio hace referencia a las
	exigencias que el trabajo impone al individuo: cuantitativas, cognitivas, emocionales,



Página 8 de 10



Secretaria de Educación

08 JUL 2025

RESOLUCIÓN Nº

1610

DE 2025

"Por la cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Secretaría de Educación del

Distrito"

Demandas de carga mental: (exigencias más allá de las capacidades). Conjunto

de requerimientos mentales, cognitivos o intelectuales a los que se ve sometido el trabajador a lo largo de su jornada laboral, es decir, nivel de actividad mental o de esfuerzo intelectual necesario para desarrollar el trabajo.

Demandas emocionales: (Realiza servicio al cliente -interno o externo). Situaciones afectivas y emocionales propias del contenido de la tarea que tienen el potencial de interferir con los sentimientos y emociones del trabajador.

Nivel de responsabilidad: hacen alusión al conjunto de obligaciones implícitas en el desempeño de un cargo, cuyos resultados no pueden ser transferidos a otras personas. En particular, esta dimensión considera la responsabilidad por resultados, dirección, bienes, información confidencial, salud y seguridad de otros, que tienen un impacto importante en el área (sección), en la empresa o en las personas.

Control y autonomía sobre el trabajo: hace referencia a la posibilidad que el trabajo ofrece al colaborador para influir y tomar decisiones sobre los diversos aspectos que intervienen en su realización (capacidad de decisión, autonomía, tiempo y forma de realizar el trabajo

Características del liderazgo: alude a un tipo particular de relación social que se establece entre los superiores jerárquicos y sus colaboradores y cuyas características influyen en la forma de trabajar y en el ambiente de relaciones de un área.

Tiempo, ritmo y organización del trabajo.

Definición del rol y contenido de tareas: Es la definición y comunicación del papel que se espera que el trabajador desempeñe en la organización, específicamente en torno a los objetivos del trabajo, las funciones y resultados, el margen de autonomía y el impacto del ejercicio del cargo en la empresa.

Características del liderazgo: alude a un tipo particular de relación social que se establece entre los superiores jerárquicos y sus colaboradores y cuyas características influyen en la forma de trabajar y en el ambiente de relaciones de un área.

Relaciones sociales en el trabajo: la interacción que se establece con otras personas en el contexto laboral y abarca aspectos como la posibilidad de contactos, las características de las interacciones, los aspectos funcionales de las interacciones como la retroalimentación del desempeño, el trabajo en equipo y el apoyo social, y los aspectos emocionales, como la cohesión.

Influencia del trabajo sobre el ambiente extralaboral (relación trabajo – familia): Condición que se presenta cuando las exigencias de tiempo y esfuerzo que se hacen a un individuo en su trabajo impactan su vida extralaboral.

Emergencias

Verificación de equipo para atención de emergencias que contemplan: Extintores, botiquín, camilla. Inmovilizadores

Sistema de alarma

Señalización de emergencias: salida de emergencias, ruta de evacuación, plano de evacuación, punto de encuentro, cinta antideslizante, etc.

Falla geológica: deslizamiento del terreno



Página 9 de 10



Secretaria de Educación

0 8 JUL 2025

RESOLUCIÓN Nº

1610

DE 2025

"Por la cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Secretaría de Educación del Distrito"

Movimientos Sísmicos: Que afecten la estructura de la IED

Inundaciones: Colapso del sistema de alcantarillado que provoquen estancamientos de agua, así como depósitos en sectores con desnivel.

Incendios y explosiones:

- Fuga de gas: (pueden causar incendios e intoxicaciones)
- Cables eléctricos defectuosos y expuestos que pueden terminar en un cortocircuito

PARÁGRAFO. Con el fin de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en incidentes, accidentes de trabajo o en enfermedad laboral, la Secretaría de Educación del Distrito, debe ejercer sus controles en la fuente, el medio trasmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para los y las servidores(as) administrativos(as), conforme a lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 2106 de 2019 artículo 110, Decreto 1252 de 2021 y Resolución 40595 de 2022. Además, sensibilizar a los rectores sobre la necesidad de cumplir con las disposiciones del Decreto 1655 de 2015, frente a los COPASST Institucionales y demás normas relacionadas.

PARÁGRAFO. Para los y las directivos(as) docentes y docentes, la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se realiza de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.4.4.3.5.1 del Decreto 1655 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Educación del Distrito y el personal administrativo, directivos docentes y docentes, contratistas, subcontratistas y estudiantes del Sistema Oficial del Distrito que desarrollan prácticas y actividades de origen laboral, darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la SED.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Dirección de Talento Humano en el marco del SG-SST, diseña y desarrolla un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vava a realizar.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución será publicada en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito y en el Registro Distrital. Así mismo, publicar el presente reglamento en lugares visibles de la Entidad, en sus niveles central, local e institucional, el cual debe darse a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.



Página 10 de 10



Secretaria de Educación

0 8 JUL 2025

RESOLUCIÓN Nº

1610

DE 2025

"Por la cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Secretaría de Educación del Distrito"

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución 1934 del 24 de septiembre de 2021 y rige a partir de la fecha de su publicación durante el tiempo que la Entidad conserve sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del presente reglamento o que limiten su vigencia.

Dada en Bogotá D.C., a los

0 8 JUL 2025

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

ABEL REINERIO MATIZ SALAZAR

Secretario de Educación del Distrito (E)

NOMBRE	IOMBRE CARGO	
Jose Emilio Lemus Mesa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó y aprobó
Johanna Caarolina Castaño González	Abogada Contratista, Oficina Asesora Jurídica	Revisó
Carlos Arturo Charria Hernández	Subsecretario de Gestión Institucional	Revisó v aprobó
Luisa Fernanda Gamba	Abogada Contratista SGI	Revisó
Lesney Jesús Castañeda Valencia	Director de Talento Humano	Revisó y aprobó
Natalia Cerquera Molano	Abogada Contratista - DTH	Revisó
Claudia Patricia Ospina	Profesional Especializada DTH	Revisó
María Nancy Torres Arias	Profesional Especializada DTH	Revisó
Ruth Stella Sanabria Ballesteros	n Stella Sanabria Ballesteros Profesional Contratista - DTH	

